



## RESOLUCIÓN NÚMERO 441 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se designa el evaluador de ofertas del Proceso de Selección abreviada de menor cuantía ITRC-SAMC-001-2024

### **LA SECRETARIA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC**

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 418 de 2021 y demás disposiciones que las reglamenten y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los principios que rigen la función administrativa.

Que, en virtud del principio de economía, y en particular lo consagrado en el numeral primero del artículo 25 de la citada Ley, en las normas de selección y en el pliego de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva de la oferta más favorable.

Que de acuerdo con el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección, será del jefe o representante de la Entidad.

Que la Agencia ITRC, mediante Resolución 411 del 9 de septiembre de 2024, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía ITRC-SAMC-001-2024 cuyo objeto es: *"Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad"*.

Que, de acuerdo con el cronograma de dicho proceso, en la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, esto es el 18 de septiembre de 2024 a las 11:00 a.m., se recibió la siguiente oferta:

No.	Nombre	NIT
1	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	860.002.400-2

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que:

*"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe*



*realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión (...)*".

Que la Agencia ITRC suscribió el Contrato de Corretaje de Seguros 001 de 2019 con JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS quien fue seleccionado a través del Concurso de Méritos CM-01-2019, cuyo objeto es "*Servicios de intermediación y asesoría integral en la elaboración, contratación, administración, ejecución y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros que requiere la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, para la protección de sus activos, bienes, intereses patrimoniales o de aquellos a su cargo o bajo su responsabilidad*"

Que, entre las obligaciones del corredor de seguros de la entidad, se encuentran entre otras:

*"24. Prestar todos los demás servicios accesorios y que emanan de la actividad de intermediación de seguros." y "25. Las demás que se deriven del contrato y que se requieran para el adecuado cumplimiento y ejecución del mismo."*

Que la Agencia ITRC requiere designar a quien verificará los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos de la propuesta recibida dentro del proceso de selección en mención, realizando dicha actividad de manera objetiva y ciñéndose a las reglas establecidas en el pliego de condiciones de este proceso, por lo tanto, designará a JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS para realizar la respectiva evaluación, por ser parte del objeto de su contrato.

Que, así mismo, en cumplimiento al procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, el cual indica que el Comité Asesor y Evaluador de las propuestas estará conformado en el Aspecto Jurídico por el (a) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica ahora Subdirección de Asuntos Legales y el (a) Líder Experto de Contratación, en el Aspecto financiero por el (a) Líder del proceso Financiero y en el Aspecto técnico por el Área Responsable del Proceso, se designará a dichos integrantes como parte del comité asesor y evaluador, quienes podrán verificar, solicitar aclaraciones u objetar, la recomendación del evaluador respecto la propuesta presentada en el proceso de contratación, con fundamento en los estudios y documentos previos, y particularmente, los factores de selección establecidos para la escogencia de la propuesta más favorable.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Designar como evaluador de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos para que realice la evaluación de conformidad con el pliego de condiciones y sus adendas, de la propuesta recibida dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ITRC-SAMC-001-2024 a JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS en virtud del contrato de corretaje 01 de 2019.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** Designar a los siguientes Servidores de esta Agencia, como miembros Comité Asesor y Evaluador de la propuesta los siguientes Servidores, quienes revisaran verificaran, solicitaran aclaraciones u objetar, según sea el caso, la recomendación del evaluador JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS:

Aspecto	Nombre	Calidad o Cargo
Jurídico	Claudia Marcela Maldonado	Subdirectora de Asuntos Legales
	Ana Milena Ramírez Montealegre	Experta Líder de Contratación (e)
Financiero	Héctor Julio Garzón Vivas	Experto Líder Financiero
Técnico y económico	Carlos Alirio González Reyes	Experto Líder Administrativo

**ARTÍCULO TERCERO.** Las personas designadas como evaluadores de la propuesta estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés que señala la Ley, así mismo, recomendarán a la ordenadora del gasto de la Agencia ITRC, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación que se efectúe.

**ARTÍCULO CUARTO.** El procedimiento aplicable para la verificación de las propuestas será el determinado en el pliego de condiciones y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2024.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA  
BELTRAN  
CESPEDES

Firmado digitalmente  
por NOHORA  
BELTRAN CESPEDES

**NOHORA BELTRÁN CÉSPEDES**  
Secretaria General

Proyectó: Alejandro López Abrew - Gestor Proceso gestión Contractual Secretaría General

Revisó: Ana Milena Ramírez Montealegre - Experta Líder de Contratación (E) Secretaría General